



Organización
Internacional
del Trabajo

► Instrumento de Enmienda 1986 a la Constitución de la OIT

Oficina Regional para América Latina y
Caribe, 25 de septiembre de 2024

Instrumento de Enmienda 1986 a la Constitución de la OIT

Objetivo: hacer que la gobernanza de la OIT sea más equitativa y más democrática, en consonancia con los tiempos actuales

La importancia del cambio se destacó nuevamente en 2019 en la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo.

Un llamamiento a todos los Estados miembros que aún no han ratificado la enmienda para que la conviertan en una prioridad.

Un llamado especial a los Estados miembros de “mayor importancia industrial” para que examinen la enmienda propuesta.



Decisión de la 347ª reunión del Consejo de Administración, marzo 2023

El Consejo de Administración toma nota del informe final del Grupo de Trabajo Tripartito sobre la Participación Plena, Equitativa y Democrática en la Gobernanza Tripartita de la OIT.

Acoge con satisfacción el considerable progreso logrado en la ratificación de la Enmienda de 1986 desde la creación del Grupo de Trabajo en 2019.

Insta a los ocho Miembros de mayor importancia industrial que aún no han ratificado la enmienda a que consideren favorablemente su ratificación lo antes posible.

Pide al Director General que adopte todas las iniciativas necesarias para poner en vigor la Enmienda de 1986 y que mantenga informado al Consejo de Administración en las reuniones posteriores de noviembre y marzo hasta que dicha enmienda entre en vigor.

Temas de la Enmienda

En 1986, la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó un Instrumento de Enmienda que proponía cambios significativos a 11 de los 40 artículos de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

La Enmienda de 1986 aborda tres principales áreas:

- ▶ la Composición y Gobernanza del Consejo de Administración;
- ▶ el Procedimiento aplicable al nombramiento del Director General; y
- ▶ las normas aplicables al procedimiento de modificación de la Constitución de la OIT.



▶ La Composición del Consejo de Administración

Establecer un método de nominación que considere los diferentes intereses geográficos, económicos y sociales de cada uno de los tres grupos que lo constituyen.

Si el Instrumento de Enmienda de 1986 entrara en vigor hoy, el número total de puestos en el Consejo de Administración aumentaría de 56 a 112 y se cambiaría la forma en que se asignan.

De estos 112 escaños, 56 estarían reservados para representantes gubernamentales, 28 para representantes de los empleadores y 28 para representantes de los grupos de trabajadores, respectivamente.

Los escaños asignados hoy a los Miembros no elegibles (de mayor importancia industrial) dejarían de existir.

▶ La Composición del Consejo de Administración

De los 56 escaños del Gobierno, 54 se distribuirían de la siguiente manera: (para cada región, no menos de 12 escaños ni más de 15 escaños)

África: 13 escaños

Américas: 12 escaños

Asia-Pacífico: 14 escaños

Europa: 15 escaños

2 escaños alternando entre África/Américas y Asia-Pacífico/Europa

► Nombramiento del Director-General

De conformidad con el Instrumento de Enmienda de 1986, el Director General de la OIT seguirá siendo nombrado por el Consejo de Administración, y pasará a contar con la aprobación de la Conferencia Internacional del Trabajo.



► Reglas aplicables al procedimiento de Enmienda a la Constitución

- ✓ Modificación del artículo 36 de la Constitución, relativo a futuras modificaciones en las que se señalan las mayorías cualificadas de votos y las ratificaciones que deben alcanzarse, de manera que dichas modificaciones se consideren adoptadas, sujetas a consideraciones específicas.
- ✓ **Tres Cuartos (3/4) de los votos** emitidos sería la mayoría requerida para las modificaciones relativas a los **objetivos fundamentales de la Organización, su estructura permanente, la composición y funciones de sus órganos colegiados, el nombramiento y funciones del Director General.** , las disposiciones constitucionales relativas a los Convenios y Recomendaciones internacionales del trabajo, y las disposiciones del artículo 36 de la Constitución y 3/4 de los Miembros de la Organización para la ratificación o aceptación de enmiendas.
- ✓ **Dos tercios (2/3) de los votos** emitidos serían la mayoría necesaria para que los Miembros entren en vigor las enmiendas relativas a los demás temas cubiertos en la Constitución de la OIT.

► Distribución regional de los escaños gubernamentales en el Consejo de Administración de junio 2024 a junio 2027

Regiões	Titulares		Adjuntos	Total de membros elegíveis	Total
	Não Elegíveis **	Elegíveis			
África*	0	6	7	13	13
Américas*	2	5	6	11	13
Asia e Pacífico	3	4	8	12	15
Europa	5	3	7	10	15
Total	10	18	28	46	56

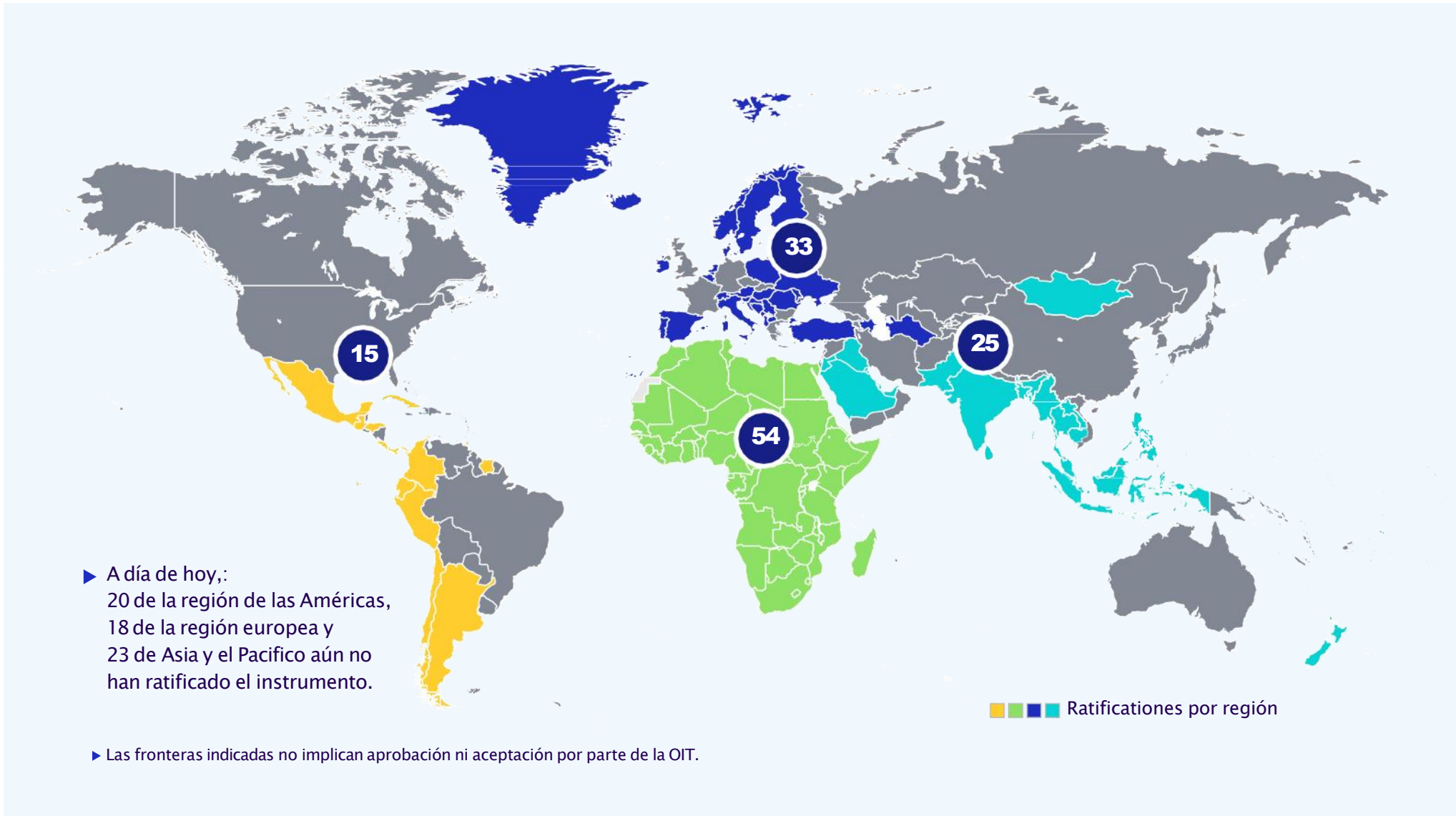
* Las regiones de África y América comparten un puesto de miembro suplente “flotante”, que se asigna de forma rotativa para cada mandato de la Junta. Este cargo fue asignado al grupo de África para el período 2021–2024 y corresponderá al grupo de América para el período 2024–2027.

**miembros de mayor importancia industrial.



Situación de la ratificación por región

Hasta abril de 2024, 127 ratificaciones registradas



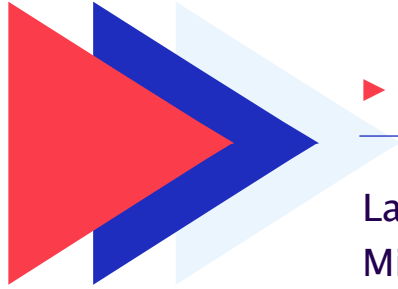
► Situación de la Enmienda - 127 ratificaciones/aceptaciones

A. Estados Miembros de las Américas que ratificaron o aceptaron la Enmienda

Argentina	Cuba	México
Barbados	Ecuador	Panamá
Chile	Granada	Perú
Colombia	Guatemala	Surinam
Costa Rica	Honduras	Trinidad y Tobago

B. Estados Miembros de las Américas que aun no ratificaron o aceptaron la Enmienda

Antigua y Barbuda	El Salvador	República Dominicana
Bahamas	<u>Estados Unidos de América</u>	Saint Kitts y Nevis
Belice	Guyana	San Vicente y las Granadinas
Bolivia, Estado Plurinacional de	Haití	Santa Lucía
<u>Brasil</u>	Jamaica	Uruguay
Canadá	Nicaragua	Venezuela, República Bolivariana de
Dominica	Paraguay	



► ¿Qué es necesario hacer?

La entrada en vigencia requiere la aceptación de dos tercios de los Miembros, incluidos al menos cinco de los Miembros no elegibles, es decir: los miembros más importantes desde el punto de vista industrial. Se recibieron 127 ratificaciones hasta el 27 de junio de 2024, dos de las cuales corresponden a Miembros de mayor importancia industrial (INDIA e ITALIA).

Por lo tanto, los Miembros de mayor importancia industrial necesitan tres ratificaciones más

**Ratificación
Aceptación**

2 / 3

=

125

ratificaciones



Estados Miembros

5 / 10



Al menos 5 de los 10
Miembros de mayor
importancia
industrial deben
ratificar o aceptar



► ¿Qué valor agregado representa?

Una composición más representativa del Consejo de Administración.

► No hay más escaños permanentes asignados a Miembros de mayor importancia industrial

El nombramiento del Director General está sujeto a la aprobación de la Conferencia

Requisitos de mayoría más estrictos para la adopción de emiendas a la Constitución.

- Mayoría de tres cuartos de los votos emitidos es necesaria para la modificación de importantes disposiciones de la Constitución de la OIT





Organización
Internacional
del Trabajo

Muchas Gracias
paixao@ilo.org